

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcaba núm. 2, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcaba núm. 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 1030.

Estando tan próximo el alumbramiento de S. M. la Reina Nuestra Señora he resuelto de acuerdo con el Sr. Alcalde de esta capital que tan fausta noticia se anuncie al público si fuese de dia enarbolandose el pavellon Nacional en la galeria de casa consistorial si el recién nacido fuese Principe, y bandera blanca si fuese Infanta. Si la noticia se recibiese de noche se fijarán tres faroles en la torre del reloj en el primer caso y dos en el segundo.

Ademas el reloj de la Ciudad se tocará á dos bordes si fuese Principe y á uno solo fuese Infanta.

Allpropio tiempo debo advertir que el Sr. Comandante General se ha servido manifestarme que tiene dispuesto que si fuese Principe se anuncie por los tambores de la guarnicion el toque de diana y si fuese Infanta con el de llamada.

Lo que se hace saber al público pára conocimiento de los leales habitantes de esta Cepital y provincia. Zamora 14 de Diciembre de 1853.—Antonio Guerola, Núm. 1031.

En la Gaceta del dia 29 de Noviembre próximo pasado se publica la Real órden siguiente:

Ministerio de la Gebernacion. —Direccion de

Administracion.— Negociado 4.º —He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida por Doña Maria Larrea de Bobadilla, en solicitud de que se conceda á su hijo José Fernandez Bobadilla, quinto del presente año, por el cupo de sotes, la retencion del servicio de las armas por medio de la entrega de seis mil rs. á lo cual dice que se opone al Consejo de esa provincia por haber transcurrido desde que el mozo fué declarado soldado, los dos meses que para efectuar dicha entrega fija el artículo 137 de la ley vigente de reemplazos

En su vista: resultando de los antecedentes que existen en este Ministerio que el interesado reclamó en tiempo oportuno y en la forma que establece el artículo 126 de la citada ley contra la esencion concedida á Julian Martin, y por lo mismo quedaron como en suspenso y sugetos á alteracion los fallos del Consejo de esa provincia, relativos á ambos quintos hasta que sobre dicha cuestion previa se resolviere; y teniendo presente además que por esta circunstancia no pudieron considerarse definitivos los acuerdos del Consejo provincial, por los cuales declaró exento á Martin y soldado á Fernandez Bobadilla, toda vez que el Gobierno usando de las atribuciones que le concede la citada ley, pudo muy bien revocarlos en lugar de confirmarlos, como lo hizo, por Real órden de 11 de Octubre último; S. M. se ha servido resolver que en el término de dos meses que el artículo 137 de la ley concede á los quintos declarados soldados para redimirse del servicio de las armas, se cuente respecto á José Fernandez Bobadilla desde el dia 11 de Octubre último en que se resolvió negativamente la reclamacion que inter-

puso, y que en consecuencia pueda verificar la entrega de los seis mil reales hasta el día 10 de Diciembre próximo.

Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien resolver que esta disposición se tenga presente por los Consejos provinciales para su oportuna aplicación en los casos de esta naturaleza que en lo sucesivo puedan incurrir.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que lo participe al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1853.—S. Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y efectos correspondientes. Zamora 13 de Diciembre de 1853.—Antonio Guerola.

Núm. 1032.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha 10 de Noviembre último á los Directores generales de este Ministerio lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) se ha servido resolver. 1.º Que además de las atribuciones conferidas por el Real decreto de 21 del pasado á los Directores generales de los ramos dependientes de este Ministerio, les corresponda la de aprobar los gastos y contratos que no excedan de seis mil reales vn. con sujecion á los créditos autorizados en la ley de presupuestos. 2.º Que los Directores generales de Administracion y Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, autoricen, el primero las ventas de los bienes de propios y el segundo la de las fincas del ramo de beneficencia hasta la cantidad de 6000 rs, aprobando las subastas que se celebren al efecto con sujecion á lo prevenido en los Reales decretos, órdenes, reglamentos, é instrucciones vigentes. y 3.º Que conforme á lo mandado en Real orden de 8 de Junio del mismo año el Director de Administracion resuelva los relativos á la concesion de arbitrios sobre los artículos sugetos al pago de derechos de puertas y los que recaigan sobre el peso y la medida. Y lo traslado á V. S. de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Zamora 15 de Diciembre de 1853.—Antonio Guerola.

Núm. 1033.

D. José Sabater Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias se llama y emplaza á la persona ó personas á quienes puedan pertenecer dos caballerías menores la una de ellas un pollino negro, entero, matado, ya cerrado y la otra otro pollino tambien negro morcillo, viejo y tambien entero que fueron hallados por el cuerpo de Carabineros en las inmediaciones del puente de Pinilla en la madrugada del quince de Julio último, para que se presenten, si vieren convenientes, en este juzgado de primera instancia á reclamar en debida forma el residuo de su valor en venta, deducidos los gastos precisos, con apercibimiento que pasado el término del emplazamiento y no lo haciendo, se declarará perteneciente al Estado en concepto de bienes mostrencos. Zamora 13 de Diciembre de 1853.—José Sabater.—Por mandado de S. S.—Ignacio Gestoso Torres.

Núm. 1034.

D. José Sabater Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Angel Crespo Alonso vecino de Manzanal de Abajo procesado en este juzgado por aprehension de géneros pólvora y dinero para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designa comparezca en este Tribunal á oír sentencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá aquella su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y reveldia parándole perjuicio. Zamora Diciembre 12 de 1853.—José Sabater.—L. Angel Bustamante.

Núm. 1035.

D. José Sabater Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Carbajal vecino de Lanseros, procesado en este juzgado de Hacienda por aprehension de diferentes pañuelos; para que dentro de nueve dias que por primer término se le designan comparezca en este Tribunal, á rendir indagatoria en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá aquella su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados que le serán señalados por su ausencia y rebeldia parándole perjuicio. Zamora 14 de Diciembre de 1853.—José Sabater.—L. Angel Bustamante.

Núm. 1036.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZAMORA.

D. Ramon de Luelmo Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.—Hago saber: que el día 18

del corriente mes, de 11 á 12 de su mañana, se rematará en publica subasta la construcción de un muro de sostenimiento á la orilla izquierda del Duero, frente á las peñas de Sta. Marta, que es parte de la obra que ha de ejecutarse para habilitar el camino vecinal de primer orden que de esta ciudad conduce al pueblo de Bermillo de Sayago y que se halla presupuestado en la cantidad de 32,355 rs. Las personas que quieran interesarse en la licitación se pueden enterar del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal y presentarse en el indicado dia en las casas consistoriales, sitio designado para el remate. Zamora 9 de Diciembre de 1853. =Luelmo.

Núm. 1037.

LOTERIAS NACIONALES.

Lista de los premios que han obtenido en el sorteo celebrado el dia 9 del corriente, los billetes vendidos en la Administracion de Zamora,

Números de los billetes premiados	Premios que han obtenido.
12296	800
13689	800
22163	800
27504	20008

Total importe de los premios obtenidos ... 22400.

El siguiente sorteo es de GRANDES PREMIOS y se celebrará el dia 24 del corriente, bajo el fondo de 400,000 pesos fuertes, valor de 20000 billetes á 20 duros cada uno, subdivididos en octavos á 50 rs., de cuyo capital se distribuirán 300,000 pesos en los premios siguientes:

Premios.	Pesos fuertes.
1	80,000
1	40,000
1	20,000

2	de 10,000 . . .	20,000
22	de 1,000 . . .	22,000
38	de 500 . . .	19,000
60	de 400 . . .	24,000
375	de 200 . . .	75,000

500 premios. 300,000

Quedando ya pocos billetes de venta en las Administraciones de esta provincia, los que deseen tomar parte en dicho sorteo, se servirán acudir lo antes posible á hacer sus puestas, pues de este modo se podrá hacer nueva remesa de billetes en tiempo oportuno, y complacer á todos los aficionados.

LOTERIA PRIMITIVA.

El 23 de Diciembre se cierra el juego para la extracción que se celebra el 29 del mismo. = Se admiten jugadas de un real arriba, por cuya cantidad pueden jugarse á terno seco 4250. = El Administrador general de la provincia, S. Garcia de la Puente.

Núm. 1038.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Salamanca.

Se hallan vacantes, y han de proveerse en esta provincia por oposicion, las escuelas de instruccion primaria siguientes:

Escuelas de niños.

La escuela de instruccion primaria elemental completa de la Ciudad de Bejar, de 1161 vecinos, con 4500 reales anuales de dotacion, que se pagarán en metálico con fondos municipales y por trimestres vencidos; con 1800 reales ademas á que próximamente ascenderán las retribuciones de los niños pudientes, y con casa para el maestro que rentará de 700 á 1000 reales.

La escuela de instruccion primaria elemental completa del pueblo de la Alverca, partido de Sequeros, de 431 vecinos, con 3000 reales de dotacion que se pagarán de fondos municipales, en metálico y por trimestres vencidos, con retribuciones de los niños pudientes, que próximamente ascenderán á 800 reales y casa para el maestro,

La escuela de instruccion primaria elemental completa del pueblo de Villarino partido de Ledesma de 429 vecinos, con 3000 reales de dotacion que se pagarán en dinero de fondos municipales, y por trimestres vencidos, retribuciones de niños púdientes que podrán ascender á 1000 reales y casa para la habitacion del maestro.

Escuelas de niñas.

La de instruccion primaria elemental de niñas del pueblo de Peñaranda de Bracamonte cabeza de partido, de 765 vecinos, con 3000 reales de dotacion, pagados en metálico con fondos municipales por trimestres vencidos, retribuciones de las niñas no pobres, que ascenderán próximamente á ochocientos reales y casa.

La de instruccion primaria elemental de niñas de la casa Hospicio de esta Ciudad con 2400 rs. de dotacion que se pagarán con fondos de beneficencia, sin retribuciones, pero con casa decente para la Maestra

La escuela de instruccion primaria elemental de niñas del pueblo de Villarino, partido de Ledesma de 429 vecinos, con 2000 rs. de dotacion pagados en metálico de fondos municipales, por trimestres vencidos, retribuciones que ascenderán próximamente á 800 rs. y casa para la Maestra.

La de instruccion primaria elemental de niñas del pueblo de Robleda, partido de Ciudad Rodrigo, de 400 vecinos, con 2000 rs. de dotacion, que se pagarán en metálico con fondos municipales, y por trimestres vencidos, retribuciones que ascenderán próximamente á 800 rs. y casa para la Maestra.

Estas escuelas, y las demás de sus clases respectivas que vacaren hasta la época que se designará, se proveerán por rigurosa oposicion en las que han de celebrarse en esta Ciudad principiando por las de niños, y concluyendo con las de niñas en los dias 25 y siguientes del próximo mes de Enero en el local, y á la hora que se anunciarán con tiempo; debiendo procederse con ellas con arreglo á lo dispuesto para estos casos en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, en el programa de oposiciones de 2 de Noviembre del mismo año, y en las Reales órdenes posteriores; y los pretendientes de ambos sexos presentar sus solicitudes y documentos correspondientes en la Secretaria de esta ccmission con seis dias al menos de anticipacion al señalado, segun lo prevenido en el artículo 21 de dicho Real decreto

de 1847.—Salamanca 30 de Noviembre de 1853.— Manuel de Pineda, Secretario.—V.º B.º Colomba.

ANUNCIOS.

PIROTECNIA.

Se venden en la calle del Riego núm. 5 y á precios sumamente arreglados, los fuegos artificiales siguientes: Cohetes de uno á 20 truenos y de igual número de luces, Cohetes de bomba Real, Cohetes para cuerda calada, Cohetes de luz que se convierte en trueno, Ruedas de todas dimensiones y otras clases de fuegos.

El que tenga interés en el arriendo de los pastos de la Dehesa de Salamedia del Carrizal, se presente ante Andrés Vecino, vecino de Piedrahita de Castro, este arrienda una cuarta parte de todos los pastos.

El dia dos [del actual] desapareció del arrabal de S. Lázaro, una burra cuyas señas son las siguientes: edad de seis á siete años, pelo pardo blanco, manca de un pie y rozada en el lomo. La persona que sepa su paradero dará razon á Domingo Crespo, en la huerta de Sto. Domingo el que pagará los gastos originados.

Habiéndose aparecido en el pueblo de Villardondiego, una pollina nueva, sin que hasta el dia se haya presentado su dueño, se anuncia por última vez, para que llegue á noticia del mismo, quien dando las señas y pagando los gastos que ha ocasionado, se le entregará. Villardondiego 8 de Diciembre de 1853.

En la Imprenta de este boletin se vende el Manual de consumos al precio de doce rs. ejemplar.

Imp. de Nicanor Fernandez.